ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y PEDRO ANTONIO CARRERO MOGOLLON

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC,** identificado con el **NIT 890.505.046-6,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA,** mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13,508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva Nº 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte y **PEDRO ANTONIO CARRERO MOGOLLON,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.986.786 expedida en Pamplonita, y quien de ahora en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 17 de enero de 2022, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y PEDRO ANTONIO CARRERO MOGOLLON,** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DEL CEDAC LTDA.**

2. Que, el CEDAC requiere de una persona de apoyo a la gestión como conductor de la motocicleta de la empresa para suplir esta necesidad; esto con el fin de realizar entregas de correspondencia a las diferentes empresas y estar siempre disponible para ejecutar acciones y actividades inherentes a su objeto. De igual forma El Centro de Diagnóstico Automotor es el Único CDA público de Norte de Santander, por lo tanto, cuenta con competencia del sector privado, para contrarrestar esta competencia se debe hacer énfasis en la gestión comercial y de mercadeo que sirva como apoyo integral al objeto misional de la entidad.

3. Que, por medio del requerimiento proyectado en la comunicación interna por parte de la supervisora **ADRIANA LIZCANO LEAL**, SECRETARIA DE GERENCIA ENCARGADA del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en tiempo y valor sobre el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022.**

4. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022**, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Que, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022**, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**. 00 019 del 13 de enero de 2022** con cargo al rubro **B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**

6. Que, de conformidad con la Clausula 7 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022**, menciona lo siguiente: "***SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:*** *Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar."*

7. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.

8. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($606.700)**.

9. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.

10. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022**, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.

Teléfonos: 587 3828 / 318 275 3476 / e-mail: cedac-cucuta@hotmail.com
Avenida 9 # 21N-30 Zona -industrial de Cúcuta
www.cedac.gov.co

11. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **00 112 del 16 de marzo de 2022**.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022** inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($606.700)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	$2.800.000
Valor Adición:	$606.700
Valor Total:	**$3.406.700**

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 17 de marzo de 2022.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago, según valor mensual, por los dias TRECE (13) días restantes del mes de marzo. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00 112 del 16 de marzo de 2022**, expedido por el jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($606.700)**, para atender la adición del valor del objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2022**.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 17 de marzo de 2022.

EL CEDAC	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	**PEDRO ANTONIO CARRERO MOGOLLON**
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 1.090.383.925 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Carolina Contreras
Contratista